



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0083-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de mayo de 2005

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril del 2005

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 0071-MDJLBYR, se otorgó incentivos y beneficios tributarios para los contribuyentes que cumplieran con sus obligaciones tributarias durante la vigencia de la citada Ordenanza, la misma que comprendía desde el 03 de enero hasta el 31 de marzo del 2005.

Que, los incentivos otorgados fueron ampliados mediante Ordenanza Municipal N° 0078-MDJLBYR, comprendiéndose como beneficiarios a todos los contribuyentes del distrito, inclusive quienes tengan deudas pendientes por tributos correspondientes a años anteriores.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0079-MDJLBYR se amplió hasta el 31 de marzo el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0080-MDJLBYR se prorrogó el plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR hasta el 30 de abril de 2005 y asimismo se prorrogó el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo para efectos del Impuesto Predial hasta el 30 de abril de 2005.

Que, los incentivos y beneficios otorgados han facilitado a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no obstante, existe un gran número de ellos que aún no lo han hecho; por lo que esta administración municipal consciente de esta situación debe prorrogar la vigencia de las ordenanzas que otorgan los incentivos y beneficios referidos, así como prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo.

Ha dado la siguiente

ORDENANZA

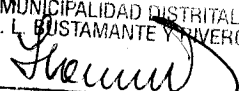
PRÓRROGA DE PLAZO PARA ACOGERSE A INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO

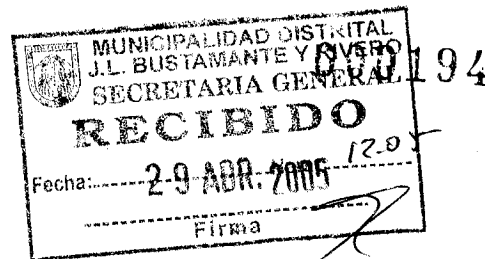
ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR hasta el día 31 de mayo del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo para efectos del impuesto predial, hasta el día 31 de mayo del 2005.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



INFORME N° 176 -2005/GAT/MDJLBYR

A : Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde

DE : Econ. Roberto Rodríguez Peña
Gerencia de Administración Tributaria

ASUNTO : Prorroga de Beneficios Tributarios

REFERENCIA : Ordenanza Municipal N° 0071-MDJLBYR
Ordenanza Municipal N° 0078-MDJLBYR
Ordenanza Municipal N° 0080-MDJLBYR

FECHA : 29 de abril del 2005

Sr. Alcalde:

Previo saludo y en relación al asunto indicado cumpla con informar a usted lo siguiente:

1. Que, mediante Ordenanza Municipal No. 0071-MDJLBYR, se otorgó incentivos y beneficios tributarios para los contribuyentes que cumplieran con sus obligaciones tributarias durante la vigencia de la citada Ordenanza, la misma que comprendía desde el 03 de enero hasta el 31 de marzo del 2005.
2. Que, los incentivos otorgados fueron ampliados mediante Ordenanza Municipal N° 0078-MDJLBYR, comprendiéndose como beneficiarios a todos los contribuyentes del distrito, inclusive quienes tengan deudas pendientes por tributos correspondientes a años anteriores.
3. Que, con Ordenanza Municipal N° 0079-MDJLBYR se amplió hasta el 31 de marzo el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo.
4. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0080-MDJLBYR se prorrogó el plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR hasta el 30 de abril de 2005 y asimismo se prorrogó el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo para efectos del Impuesto Predial hasta el 30 de abril de 2005.
5. Que, los incentivos y beneficios otorgados han facilitado a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no obstante, existe un gran número de ellos que aún no lo han hecho.

Por las consideraciones precedentes, esta Gerencia es de opinión que sería muy conveniente aprobar una prórroga del plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR; así como el plazo para presentar la Declaración Jurada de Autoavaluo; pudiendo ser hasta el día 31 de mayo del 2005. Todo lo cual hago de su conocimiento a fin de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación. (Adjunto proyecto de Ordenanza de prórroga).

Atentamente,

c.c. : Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Archivo

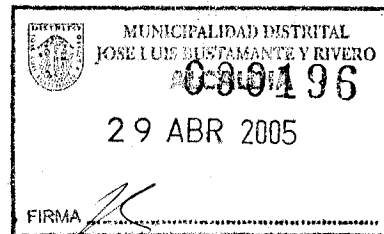
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ECON. ROBERTO RODRIGUEZ PEÑA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Gerencia de Asesoría Legal

INFORME LEGAL N° 394 -2005 -GAL/MDJLBYR



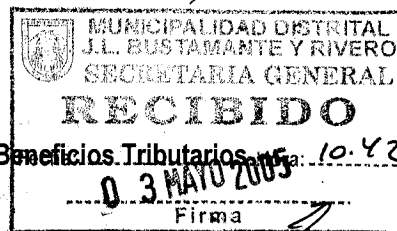
A : Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde

DE : Abog. Carlos Perea Barrera
Gerente de Asesoría Legal

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza sobre prórroga de Beneficios Tributarios - 10.42

Ref. : Informe N° 176-2005-GAT/MDJLByR

Fecha : 2005-04-29



Visto el documento de la referencia por el cuál se solicita opinión respecto al Proyecto de Ordenanza sobre prórroga de Beneficios Tributarios, se señala:

Que, según el Informe N° 176-2005-GAT/MDJLByR de la Gerencia de Administración Tributaria por medio del cuál se informa que mediante Ordenanza Municipal N° 0071-MDJLByR se otorgó beneficios tributarios para los contribuyentes que cumplieran con sus obligaciones tributarias desde el 03 de enero hasta el 31 de marzo del 2005, que con Ordenanza Municipal N° 078-MDJLByR se ampliaron los beneficios otorgados comprendiéndose como beneficiarios a todos los contribuyentes del Distrito, que con Ordenanza N° 079-MDJLByR se amplió hasta el 31 de marzo del 2005 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo; y dado que los beneficios e incentivos tributarios otorgados han facilitado a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias habiéndose producido una gran afluencia de público es opinión de la Gerencia de Administración Tributaria se disponga la prórroga de los beneficios e incentivos tributarios hasta el 31 de mayo del 2005.

Que, la Constitución Política del Perú el inc. 4 del Art. 195 y en concordancia con el Art. 74 modificado por Ley N° 28390 se establece que "Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su Jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, según en Art. 9 inc 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas o dejar sin efecto acuerdos". Y según su Art. 39 de las Normas Municipales "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos..."

Por lo expuesto esta Gerencia es de **OPINION:**

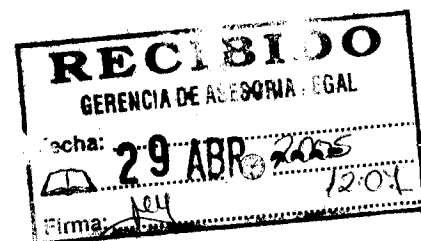
- Que se remita los actuados del Proyecto de Ordenanza sobre prórroga de plazo para acogerse a incentivos y beneficios tributarios y presentación de la declaración jurada de Autoavalúo al Concejo Municipal para su debate y de ser el caso aprobación teniendo la Opinión favorable de esta Gerencia.

Es cuanto se informa a Usted.

Atentamente,

CPB/mea
c.c.

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Abog. Carlos Perea Barrera
Gerente de Asesoría Legal



INFORME N° 176 -2005/GAT/MDJLBYR

A : Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde

DE : Econ. Roberto Rodríguez Peña
Gerencia de Administración Tributaria

ASUNTO : Prorroga de Beneficios Tributarios

REFERENCIA : Ordenanza Municipal N° 0071-MDJLBYR
Ordenanza Municipal N° 0078-MDJLBYR
Ordenanza Municipal N° 0080-MDJLBYR

FECHA : 29 de abril del 2005

000197

Sr. Alcalde:

Previo saludo y en relación al asunto indicado cumplo con informar a usted lo siguiente:

1. Que, mediante Ordenanza Municipal No. 0071-MDJLBYR, se otorgó incentivos y beneficios tributarios para los contribuyentes que cumplieran con sus obligaciones tributarias durante la vigencia de la citada Ordenanza, la misma que comprendía desde el 03 de enero hasta el 31 de marzo del 2005.

2. Que, los incentivos otorgados fueron ampliados mediante Ordenanza Municipal N° 0078-MDJLBYR, comprendiéndose como beneficiarios a todos los contribuyentes del distrito, inclusive quienes tengan deudas pendientes por tributos correspondientes a años anteriores.

3. Que, con Ordenanza Municipal N° 0079-MDJLBYR se amplió hasta el 31 de marzo el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo.

4. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0080-MDJLBYR se prorrogó el plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR hasta el 30 de abril de 2005 y asimismo se prorrogó el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo para efectos del Impuesto Predial hasta el 30 de abril de 2005.

5. Que, los incentivos y beneficios otorgados han facilitado a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no obstante, existe un gran número de ellos que aún no lo han hecho.

Por las consideraciones precedentes, esta Gerencia es de opinión que sería muy conveniente aprobar una prórroga del plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR; así como el plazo para presentar la Declaración Jurada de Autoavaluo; pudiendo ser hasta el día 31 de mayo del 2005. Todo lo cual hago de su conocimiento a fin de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación. (Adjunto proyecto de Ordenanza de prórroga).

Atentamente,

c.c. : Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ECON. ROBERTO RODRÍGUEZ PEÑA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000198

ORDENANZA MUNICIPAL No.-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero,

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión de fecha del 2005

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 0071-MDJLBYR, se otorgó incentivos y beneficios tributarios para los contribuyentes que cumplieran con sus obligaciones tributarias durante la vigencia de la citada Ordenanza, la misma que comprendía desde el 03 de enero hasta el 31 de marzo del 2005.

Que, los incentivos otorgados fueron ampliados mediante Ordenanza Municipal N° 0078-MDJLBYR, comprendiéndose como beneficiarios a todos los contribuyentes del distrito, inclusive quienes tengan deudas pendientes por tributos correspondientes a años anteriores.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0079-MDJLBYR se amplió hasta el 31 de marzo el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0080-MDJLBYR se prorrogó el plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR hasta el 30 de abril de 2005 y asimismo se prorrogó el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo para efectos del Impuesto Predial hasta el 30 de abril de 2005.

Que, los incentivos y beneficios otorgados han facilitado a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no obstante, existe un gran número de ellos que aún no lo han hecho; por lo que esta administración municipal consciente de esta situación debe prorrogar la vigencia de las ordenanzas que otorgan los incentivos y beneficios referidos, así como prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo.

Ha dado la siguiente

ORDENANZA

**PRÓRROGA DE PLAZO PARA ACOGERSE A INCENTIVOS Y BENEFICIOS
TRIBUTARIOS Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE
AUTOAVALUO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR hasta el día 31 de mayo del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo para efectos del impuesto predial, hasta el día 31 de mayo del 2005.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA
Alcalde

228

Asimismo, dijo que radi-

sostuvo. (CMD)

resultado en lo que se han



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ORDENANZA MUNICIPAL No. 0083-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de mayo del 2005

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril del 2005

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 0071-MDJLBYR, se otorgó incentivos y beneficios tributarios para los contribuyentes que cumplieran con sus obligaciones tributarias durante la vigencia de la citada Ordenanza, la misma que comprendía desde el 03 de enero hasta el 31 de marzo del 2005.

Que, los incentivos otorgados fueron ampliados mediante Ordenanza Municipal N° 0078-MDJLBYR, comprendiéndose como beneficiarios a todos los contribuyentes del distrito, inclusive quienes tengan deudas pendientes por tributos correspondientes a años anteriores.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0079-MDJLBYR se amplió hasta el 31 de marzo el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0080-MDJLBYR se prorrogó el plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR hasta el 30 de abril del 2005 y asimismo se prorrogó el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo para efectos del Impuesto Predial hasta el 30 de abril de 2005.

Que, los incentivos y beneficios otorgados han facilitado a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no obstante, existe un gran número de ellos que aún no lo han hecho; por lo que esta administración municipal consciente de esta situación debe prorrogar la vigencia de las ordenanzas que otorgan los incentivos y beneficios referidos, así como prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

PRÓRROGA DE PLAZO PARA ACOGERSE A INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el plazo de vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0071-MDJLBYR y N° 0078-MDJLBYR hasta el día 31 de mayo del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo para efectos del impuesto predial, hasta el día 31 de mayo del 2005.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE